

 <p><b>DEPARTAMENTO DEL CAUCA</b> <b>MUNICIPIO DE EL TAMBO</b> <b>NIT: 891500978-6</b></p> <p><b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b></p>	<b>CÓDIGO:</b>
	<b>CA300-BS01.F01</b>
	<b>VERSIÓN:</b>
	<b>01</b>
	<b>FECHA:</b>
	<b>OCTUBRE DE 2017</b>
<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	

## **ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO, EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2018.**

### **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

En cumplimiento de objetivos trazados en el Plan de Desarrollo municipal 2024-2027 "POR AMOR A EL TAMBO", En el sector 2.4.4. La cultura como patrimonio de memoria colectiva del pueblo Tambeño Programa: 3301 - Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, producto: Servicio de promoción de actividades culturales

El Decreto 092 de 2017 dispone reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL. El Decreto regula dos (2) eventos: i) los contratos del artículo 355 de la Constitución Política con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo; y ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Los convenios de asociación tienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley". En estos convenios existen aportes dirigidos, especialmente, a lograr la ejecución del convenio. De todos modos, la entidad deberá adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. El convenio de asociación no es conmutativo, y por tanto, la entidad no instruye al contratista para desarrollar los programas o actividades previstas, sino que se asocia con él para el cumplimiento de objetivos comunes.

En este sentido, se hace necesario suscribir un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro con el fin de desarrollar actividades que fomenten la cultura y desarrollo social, con el fin de ejecutar el siguiente objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE FOMENTAR EL ACCESO A LA RECREACIÓN Y LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE EL TAMBO, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LA VERSIÓN DEL CARNAVAL DE BLANCOS Y NEGROS 2025.

Lo anterior, por cuanto las celebraciones que históricamente han venido trazando la identidad cultural además de ser tradición, son los escenarios en los que fluyen las manifestaciones artísticas y determinan espacios de encuentro de toda la población. Es así como desde hace muchos años en el municipio de El Tambo, departamento del Cauca, se realiza el Carnaval de blancos y negros el cual ha permitido el reconocimiento del municipio a nivel regional y la preparación del arte y la cultura por parte de la población Tambeña que se involucra y participa de manera directa y de otros grupos de la población que participan como observadores del evento.

 <p><b>DEPARTAMENTO DEL CAUCA</b>  <b>MUNICIPIO DE EL TAMBO</b>  <b>NIT: 891500978-6</b></p> <p><b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b></p>	<b>CÓDIGO:</b>
	<b>CA300-BS01.F01</b>
	<b>VERSIÓN:</b>
	<b>01</b>
	<b>FECHA:</b>
	<b>OCTUBRE DE 2017</b>
<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	

Con la celebración del Carnaval de blancos y negros, se busca ampliar la oferta turística local, a partir del reconocimiento de espacios existentes, y de promoción de otras manifestaciones culturales en el municipio. Así mismo, se pretende implementar acciones para que a través de actividades de interés general se promuevan experiencias locales que se adicionen a la oferta turística, fortalecer alianzas y conexiones de intercambio con otras municipios y ciudades.

La administración municipal de El Tambo Cauca buscando fortalecer los procesos de promoción del arte y la cultura en el sector urbano y rural, los cuales son el pilar fundamental que permiten el rescate de la identidad, recuperación y el afianzamiento de valores artísticos y las tradicionales, se convierten en una herramienta que renueva el sentir de un pueblo que durante décadas ha venido padeciendo el azote de la violencia.

Por lo anterior y buscando promover el reencuentro de las comunidades, el rescate las tradiciones culturales propias de principio de año, las cuales giran entorno al carnaval de Negros y blancos, fiesta de tradición, patrimonio y orgullo de los Tambeños, además de ser una actividad de relevancia en cuanto índices de participación y representatividad artística a nivel departamental se refiere, la cual se celebra al inicio del mes de enero en la Cabecera Municipal. Espacio en el cual convergen la promoción de la cultura, la convivencia pacífica, la integración comunitaria, además esta región cuenta con un escenario rico en contenidos ideológicos, culturales, étnicos y sociales dentro del cual se integran conocimientos, creencias, actitudes y prácticas tradicionales, para los cuales el carnaval es el espacio propicio para dar a conocer a propios y visitantes las virtudes y fortalezas que tiene el territorio en material cultural.

Estos eventos que se vienen realizando hace décadas han constituido la tradición donde las comunidades de nuestro municipio se congregan y asisten en gran número a esta serie de eventos culturales y tradicionales de nuestra región que se ven reflejados en las diferentes carrozas y comparsas que elaboran los artesanos locales; es así como se ha convertido esta fecha en un espacio de reencuentro en donde los Tambeños residentes en otras ciudades y departamentos regresan a su terruño a reencontrarse con su gente y de igual manera se atraen visitantes de otras regiones de Colombia

Por lo anterior, siendo la promoción de la cultura un compromiso de Administración Municipal, el Municipio de El Tambo durante los días 4, 5 y 6 de enero del presente año (2025) llevará a cabo la realización de la tradicional celebración del "Carnaval de Blancos y Negros", festividad que se constituye en una expresión de la cultura, el arte, el civismo, la confraternidad y la alegría de la comunidad, a través de la cual se comparte y disfruta de las múltiples actividades en compañía de propios y visitantes. Durante ésta festividad, la administración pretende dentro de las actividades más relevantes a realizar diferentes actividades dentro de las que se encuentran desfile de carrozas, presentaciones artísticas, el Carnavallito, entre otras tantas actividades, que divulgan, promueven y fomentan la cultura Tambeña. Éstos eventos han sido una tradición y han hecho de esta celebración una gran fiesta cultural, por ello cada año, es imprescindible la provisión de servicios de logística que fortalezcan la organización y desarrollo de las mismas y fundamentalmente garanticen la calidad para el disfrute de la población que participa en dichas actividades.

*Calle 4 No 2-98 Tele / Fax: 092- 8276090*

*[www.eltambo-cauca.gov.co](http://www.eltambo-cauca.gov.co)*

*Email: [alcaldia@eltambo-cauca.gov.co](mailto:alcaldia@eltambo-cauca.gov.co) / [eltambocauca19@hotmail.com](mailto:eltambocauca19@hotmail.com)*

 <p style="text-align: center;"><b>DEPARTAMENTO DEL CAUCA</b> <b>MUNICIPIO DE EL TAMBO</b> <b>NIT: 891500978-6</b></p> <p><b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b></p>	<b>CÓDIGO:</b>
	<b>CA300-BS01.F01</b>
	<b>VERSIÓN:</b>
	<b>01</b>
	<b>FECHA:</b>
	<b>OCTUBRE DE 2017</b>
<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	

Afín a lo anterior, es pertinente aclarar que el Carnaval de Blancos y Negros forma parte de la estrategia de mercadeo que busca desarrollar diversos sectores de la economía regional a través del establecimiento de espacios que fomentan su productividad. De igual manera, promueve la creación de escenarios de intercambio y participación que generan no solo actividades de esparcimiento y bienestar social, sino que incrementan y fortalecen las actividades económicas generadas por los diferentes actores económicos, entre ellos, la industria del turismo que se ve ampliamente beneficiada con el número de visitantes que acuden a conocer de manera más cercana las muestras artísticas y culturales realizadas con ocasión del Carnaval, situación que genera un impacto económico muy favorable y que revierte en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de este municipio.

Por su parte el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, establece: "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de Asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la 489 1998, y los artículos 5, 6, 7 y 8 del Presente Decreto".

En concordancia con lo anterior, Colombia Compra Eficiente al respecto señaló en concepto C – 3311 de 2022 entre otros, lo siguiente:

*"En estos convenios no existe contraprestación o pago, sino aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución del convenio y no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado. De todos modos, la entidad debe adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio".*

*"De conformidad con el inciso segundo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en estos convenios debe determinarse «con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes», elementos dentro de los que resalta la exigencia de aportes, que debe interpretarse en el sentido de que las ESAL deben realizar aportes a los convenios que suscriban, los cuales pueden ser en*

Calle 4 No 2-98 Tele / Fax: 092- 8276090

[www.eltambo-cauca.gov.co](http://www.eltambo-cauca.gov.co)

Email: [alcaldia@eltambo-cauca.gov.co](mailto:alcaldia@eltambo-cauca.gov.co) / [eltambocauca19@hotmail.com](mailto:eltambocauca19@hotmail.com)

 <p style="text-align: center;"><b>DEPARTAMENTO DEL CAUCA</b> <b>MUNICIPIO DE EL TAMBO</b> <b>NIT: 891500978-6</b></p> <p><b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b></p>	<b>CÓDIGO:</b>
	<b>CA300-BS01.F01</b>
	<b>VERSIÓN:</b>
	<b>01</b>
	<b>FECHA:</b>
	<b>OCTUBRE DE 2017</b>
<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	

dinero, en porcentajes inferiores o superiores al 30%, o en especie, los cuales deben servir al desarrollo de los objetivos comunes de la asociación”.

Por lo anterior, y con el ánimo de garantizar la selección objetiva en los convenios de asociación derivados del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Municipio del El Tambo, honrará el principio de competencia. En consecuencia, deben a través del presente documento determinar los requisitos mínimos habilitantes para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con las actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigna la ley a la Entidad Estatal.

Respecto los recursos en dinero que deberá aportar la entidad sin ánimo de lucro, Colombia Compra Eficiente, en su circular externa No 25 del 1 de junio 2017, ha manifestado que se puede cumplir con los instrumentos financieros, jurídicos y contables que le permitan a la Entidad Estatal, confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5.

En razón a ello, la Administración Municipal realizó el estudio de viabilidad técnica y jurídica que permitiera llevar a cabo el desarrollo de las actividades señaladas, encontrándose viable toda vez que se enmarca dentro de las actividades a ser ejecutadas en el marco de la celebración del Carnaval de Blancos y Negros, y cuyo desarrollo impulsa un interés general, que a su vez nos lleva a cumplir con las actividades misionales a cargo del Municipio, al ser un incentivo para estimular la participación de la comunidad en el evento, que a su vez fomenta el turismo de los amantes de la cultura.

## 2. INFORMACIÓN GENERAL

**OBJETO: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE FOMENTAR EL ACCESO A LA RECREACIÓN Y LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE EL TAMBO, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LA VERSIÓN DEL CARNAVAL DE BLANCOS Y NEGROS 2025 BPIN 20240000004766”.**

RUBRO	1) Servicio de promoción de actividades culturales –
CÓDIGO	1) 0-1.0-0-0-0- entidad -0 3301053.1 – 330105300 1603-1.0-1.2.4.3.02-1 \$42.348.000 2) 0-1.0-0-0-0- entidad -0 3301053.1 – 330105300 1603-1.0-1.2.3.1.19-1 \$14.286.994 3) 0-1.0-0-0-0- entidad -0 3301053.1 – 330105300 1603-1.0-1.2.4.3.03-1 \$110.000.000
VALOR	166.634.994
NUMERO Y FECHA DE CDP	No 2 del 2 de enero de 2025
VIGENCIA	2025

### 2.1 OBJETIVO:

 <p style="text-align: center;"><b>DEPARTAMENTO DEL CAUCA</b> <b>MUNICIPIO DE EL TAMBO</b> <b>NIT: 891500978-6</b></p> <p><b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b></p>	<b>CÓDIGO:</b>
	<b>CA300-BS01.F01</b>
	<b>VERSIÓN:</b>
	<b>01</b>
	<b>FECHA:</b>
	<b>OCTUBRE DE 2017</b>
<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	

Con la suscripción del Convenio de Asociación, se contribuye a la consolidación de las actividades culturales como parte de las tradiciones de nuestro municipio, promoviendo los espacios para el sano esparcimiento como es promover los procesos de recuperación, conservación y protección de la identidad cultural del municipio de El Tambo, mediante la implementación de las actividades culturales y artísticas, así como la promoción e implementación de estrategias de participación comunitaria, fortaleciendo los procesos de Protección, recuperación y conservación mediante la sensibilización y empoderamiento cultural, que propendan por la apropiación de las costumbres culturales, generando así un cambio de actitud con el relacionamiento hombre hacia una cultura Tambeña.

### 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto del presente proceso contractual es “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE FOMENTAR EL ACCESO A LA RECREACIÓN Y LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE EL TAMBO, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LA VERSIÓN DEL CARNAVAL DE BLANCOS Y NEGROS 2025”.

ÍTEM	CLASIFICACIÓN DEL UNSPSC	DETALLE
	93141514	Servicios socioculturales
	90101600	Servicios de Banquetes y Catering
	80111600	Servicios temporales de compras y logística
	81141600	Logística

#### 3.1. ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRAR EL OBJETO A CONTRATAR.

##### 3.1.1. PRESUPUESTO OFICIAL.

La suma del presente convenio es por valor de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS **\$173.966.744**, el cual se discrimina de la siguiente manera, El Municipio financia **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/Cte (166.634.994)**, esperando contar con un aporte mínimo de la ESAL equivalente a la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$7.331.750)** como contrapartida en bienes y servicios o en efectivo.

Ahora bien, El municipio de El Tambo en el estudio del sector identificó que el proyecto de

Calle 4 No 2-98 Tele / Fax: 092- 8276090

[www.eltambo-cauca.gov.co](http://www.eltambo-cauca.gov.co)

Email: [alcaldia@eltambo-cauca.gov.co](mailto:alcaldia@eltambo-cauca.gov.co) / [eltambocauca19@hotmail.com](mailto:eltambocauca19@hotmail.com)

 <p style="text-align: center;"><b>DEPARTAMENTO DEL CAUCA</b> <b>MUNICIPIO DE EL TAMBO</b> <b>NIT: 891500978-6</b></p> <p><b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b></p>	<b>CÓDIGO:</b>
	<b>CA300-BS01.F01</b>
	<b>VERSIÓN:</b>
	<b>01</b>
	<b>FECHA:</b>
	<b>OCTUBRE DE 2017</b>
<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	

interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una ESAL, además que puedan aportar más de lo requerido por la Entidad; por lo cual se debe realizar a través de un proceso competitivo de selección que se adelantará a través de la plataforma SECOP II.

No.	DETALLE	CA NTI.	VALOR UNITARIO	APORTE MUNICIPIO	APORTE MÍNIMO ESAL	VALOR TOTAL
1	<b>Incentivar la capacidad artista para fortalecer la cultura y arte de los habitantes del municipio de El Tambo a través de la realización del desfile de carrozas</b>					
1,1	Incentivar a la capacidad artista que a través de la elaboración de carrozas	6	\$ 3.500.000	\$ 21.000.000	\$ 0	\$ 21.000.000
1,2	Estimulo Para carroza primer puesto	1	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000	\$ 0	\$ 5.000.000
1,3	Estimulo Para carroza segundo puesto	1	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000	\$ 0	\$ 3.000.000
1,4	Estimulo Para carroza tercer puesto	1	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 0	\$ 1.000.000
1,5	Incentivo participacion Chirimias	1	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 0	\$ 1.000.000
2	<b>Fortalecer la cultura musical en los habitantes del Municipio de El Tambo, a través de la participación de agrupaciones Musicales</b>				\$ 0	\$ 0
2,1	Presentación musical del artista Armando Hernández	1	\$ 56.888.025	\$ 56.888.025	\$ 0	\$ 56.888.025
2,2	Presentación musical del artista Fred Anthony	1	\$ 13.377.605	\$ 11.377.605	\$ 2.000.000	\$ 13.377.605
2,3	Presentación musical de agrupacion regional	1	\$ 12.641.783	\$ 12.641.783	\$ 0	\$ 12.641.783
2,3	Presentación musical de agrupacion local	1	\$ 6.320.892	\$ 6.320.892	\$ 0	\$ 6.320.892
3	<b>Estimular la participación de los niños y jóvenes en las actividades artísticas y culturales del Municipio de El Tambo, a través de la</b>				0	0

Calle 4 No 2-98 Tele / Fax: 092- 8276090

[www.eltambo-cauca.gov.co](http://www.eltambo-cauca.gov.co)

Email: [alcaldia@eltambo-cauca.gov.co](mailto:alcaldia@eltambo-cauca.gov.co) / [eltambocauca19@hotmail.com](mailto:eltambocauca19@hotmail.com)



**DEPARTAMENTO DEL CAUCA**  
**MUNICIPIO DE EL TAMBO**  
**NIT: 891500978-6**

**ALCALDÍA MUNICIPAL**

**CÓDIGO:**

**CA300-BS01.F01**

**VERSIÓN:**

**01**

**FECHA:**

**OCTUBRE DE 2017**

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS**

realización del evento						
Carnavalito						
3,1	Estimular la creación de diversos espacios culturales a través de la realización del evento carnavalito infantil, donde se requerirá la organización del mismo.	1	Refrigerio para niños asistentes Cañon de espuma Logística y carioca para niños asistentes	\$ 2.528.359	\$ 0	\$ 2.528.359
4	<b>Implementación de estrategias culturales con escenarios y su respectiva ambientación - Logística para el desarrollo de las actividades</b>				0	0
4,1	<b>Sonido:</b> 32 cabinas line array 2x10, 8 bajos dobles 2x18, 3 racks de plantas, 8 monitores para tarima, 2 sedfied, Set de micrófonos necesarios marca akg/shure, Consola digital 32 canales, Sistema de Trus para colgado de sonido, Personal para tarima, Técnico operario de sonido. (Sonido desde el día viernes 30 de agosto hasta el domingo 01 de septiembre)	1	\$ 17.698.497	\$ 17.698.497	\$ 0	\$ 17.698.497
4,2	<b>Iluminacion y Efectos:</b> 12 cabezas móviles beam 230+, 12 par led lpc 006, 12 Par led lc 001 -h, 2 blinder, Consola dmx 3.0,	1	\$ 7.256.713	\$ 5.056.713	\$ 2.200.000	\$ 7.256.713
4,3	<b>Pantalla Led:</b> 3 pantallas led 3x, 1 pantalla led 4x3 (total 24 m2)	1	\$ 6.056.713	\$ 5.056.713	\$ 1.000.000	\$ 6.056.713
4,4	<b>Efectos Especiales:</b> 2 spakular 600 w, 2 lanzallamas, 1 cañon ventury	1	\$ 7.188.463	\$ 5.056.713	\$ 2.131.750	\$ 7.188.463

 <p style="text-align: center;"><b>DEPARTAMENTO DEL CAUCA</b> <b>MUNICIPIO DE EL TAMBO</b> <b>NIT: 891500978-6</b></p> <p><b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b></p>	<b>CÓDIGO:</b>
	<b>CA300-BS01.F01</b>
	<b>VERSIÓN:</b>
	<b>01</b>
	<b>FECHA:</b>
	<b>OCTUBRE DE 2017</b>
<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	

4,5	Cenas y refrigerios para delegaciones, grupo de apoyo logístico, fuerza pública, grupos musicales y orquestas que participan en las ferias y fiestas. (Consiste en dos proteínas, un carbohidrato, un cereal y una bebida)	100	\$ 18.963	\$ 1.896.268	\$ 0	\$ 1.896.268
4,6	Transmisión en radio y pautas en emisora de la región la cual se emitirá las diferentes actividades que se desarrollaran en el marco de las ferias y fiestas.	1	\$ 1.264.178	\$ 1.264.178	\$ 0	\$ 1.264.178
4,7	Dj y Animador del evento	1		\$ 1.000.000	\$ 0	\$1.000.000
4,8	Pago de derechos de autor y conexos	1		\$ 8.849.248	\$ 0	\$ 8.849.248
<b>TOTAL</b>				<b>\$166.634.994</b>	<b>\$7.331.750</b>	<b>\$173.966.744</b>

### 3.1.2. CONDICIONES TÉCNICAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios, y guías de Colombia Compra Eficiente: numeral 3, subtítulo A. Estudios previos, se requiere que el proponente adjunte y acredite la propuesta económica:

No.	DETALLE	CANT
1	<b>Incentivar la capacidad artista para fortalecer la cultura y arte de los habitantes del municipio de El Tambo a través de la realización del desfile de carrozas</b>	
1,1	Apoyo para la realización de carrozas	6
1,2	Estimulo Para carroza primer puesto	1
1,3	Estimulo Para carroza segundo puesto	1
1,4	Estimulo Para carroza tercer puesto	1
1,5	Incentivo participacion Chirimias	1

 <p style="text-align: center;"><b>DEPARTAMENTO DEL CAUCA</b> <b>MUNICIPIO DE EL TAMBO</b> <b>NIT: 891500978-6</b></p> <p><b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b></p>	<b>CÓDIGO:</b>
	<b>CA300-BS01.F01</b>
	<b>VERSIÓN:</b>
	<b>01</b>
	<b>FECHA:</b>
	<b>OCTUBRE DE 2017</b>
<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	

2	<b>Fortalecer la cultura musical en los habitantes del Municipio de El Tambo, a través de la participación de agrupaciones Musicales</b>	
2,1	Presentación musical del artista Armando Hernandez	1
2,2	Presentación musical del artista Fred Anthony	1
2,3	Presentación musical de agrupacion regional	1
2,3	Presentación musical de agrupacion local	1
3	<b>Estimular la participación de los niños y jóvenes en las actividades artísticas y culturales del Municipio de El Tambo, a través de la realización del evento Carnavalito</b>	
3,1	Apoyo logístico para carnavalito infantil	1
4	<b>Implementación de estrategias culturales con escenarios y su respectiva ambientación - Logística para el desarrollo de las actividades</b>	
4,1	<b>Sonido:</b> 32 cabinas line array 2x10, 8 bajos dobles 2x18, 3 racks de plantas, 8 monitores para tarima, 2 sedfied, Set de micrófonos necesarios marca akg/shure, Consola digital 32 canales, Sistema de Trus para colgado de sonido, Personal para tarima, Técnico operario de sonido. (Sonido desde el día viernes 30 de agosto hasta el domingo 01 de septiembre)	1
4,2	<b>Iluminacion y Efectos:</b> 12 cabezas móviles beam 230+, 12 par led lpc 006, 12 Par led lc 001 -h, 2 blinder, Consola dmx 3.0,	1
4,3	<b>Pantalla Led:</b> 3 pantallas led 3x, 1 pantalla led 4x3 (total 24 m2)	1
4,4	<b>Efectos Especiales:</b> 2 spakular 600 w, 2 lanzallamas, 1 cañon ventury	1
4,5	Cenas y refrigerios para delegaciones, grupo de apoyo logístico, fuerza pública, grupos musicales y orquestas que participan en las ferias y fiestas. (Consiste en dos proteínas, un carbohidrato, un cereal y una bebida)	100
4,6	Transmisión en radio y pautas en emisora de la región la cual se emitira las diferentes actividades que se desarrollaran en el marco de las ferias y fiestas.	1
4,7	Dj y Animador del evento	1
4,8	Pago de derechos de autor y conexos	1

#### 4. ANÁLISIS DEL SECTOR:

##### 4.1. ETAPA DE PLANEACION:

En el marco del principio de planeación que gobierna la contratación pública y conforme a los interrogantes orientadores planteados en la Guía para la contratación de entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, el Municipio, procede a analizar y dar respuesta a los mismos en los siguientes términos:

 <p><b>DEPARTAMENTO DEL CAUCA</b> <b>MUNICIPIO DE EL TAMBO</b> <b>NIT: 891500978-6</b></p> <p><b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b></p>	<b>CÓDIGO:</b>
	<b>CA300-BS01.F01</b>
	<b>VERSIÓN:</b>
	<b>01</b>
	<b>FECHA:</b>
	<b>OCTUBRE DE 2017</b>
<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	

1. ¿Contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de desarrollo y de la Entidad Estatal?

Respuesta: Si, por cuanto las organizaciones con experiencia en fortalecimiento organizativo, asociativo y territorial, son las idóneas para adelantar las actividades correspondientes al objeto del Convenio y considerando que son asignadas por la autoridad competente legalmente para asignar tareas de esta índole y desarrollar programas y proyectos relacionados con la temática específica en desarrollo local sostenible de iniciativas y de organizaciones sociales, ajustándolo a las necesidades y particularidades de las estrategias . especiales de manejo desarrolladas por el municipio.

2. ¿Hay, otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública? '

Respuesta: Si, pero a través de este mecanismo de contratación contiene aspectos relevantes para que se alcance el cumplimiento del objetivo de política pública de la manera participativa que se requiere.

3. Si hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública ¿Cuál es el beneficio de contratar con una entidad privada sin Ánimo de lucro y de reconocida idoneidad?

Respuesta: Si bien existen otros mecanismos para alcanzar el objetivo de la política pública, el beneficio de la contratación de la ESAL se refleja en la optimización de recursos para la ejecución del objeto del Convenio, permite deducir una mayor eficiencia en la utilización de los recursos y eficacia en la obtención de resultados, así como la participación comunitaria en dicho proceso.

4. Si hay en el mercado oferta de los bienes-y servicios objeto del Proceso de Contratación ¿Cuál es la consecuencia en el mercado de contratar con la entidad privada sin ánimo de lucro cuando hay en el mercado oferta de los bienes y servicios?

Respuesta: De acuerdo con los análisis anteriores y teniendo en cuenta que las comunidades y organizaciones locales presentes en las áreas cumplen con los requisitos para el objeto del convenio, se considera que las organizaciones comunitarias, son las idóneas para adelantar las acciones objeto del presente Convenio.

 <p><b>DEPARTAMENTO DEL CAUCA</b> <b>MUNICIPIO DE EL TAMBO</b> <b>NIT: 891500978-6</b></p> <p><b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b></p>	<b>CÓDIGO:</b>
	<b>CA300-BS01.F01</b>
	<b>VERSIÓN:</b>
	<b>01</b>
	<b>FECHA:</b>
	<b>OCTUBRE DE 2017</b>
<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	

5. ¿En qué forma la contratación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad permite cumplir los objetivos de eficiencia, economía, eficacia o manejo del Riesgo?

Respuesta: La organización sin ánimo de lucro garantiza en mayor medida el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan de Desarrollo Municipal, generando una optimización en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo para la satisfacción de la necesidad de la entidad pública referente al fortalecimiento organizacional y comercial en el marco del desarrollo local.

#### 4.2 OPTIMIZACION DE RECURSOS PUBLICOS

##### Buen manejo de recursos

**Eficiencia:** La ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.

**Eficacia:** La ESAL, de acuerdo a su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio.

**Economía:** Que la ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual.

**Gestión del riesgo:** La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan nacional de desarrollo.

#### 4.3 ANALISIS DEL SECTOR QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

##### ANÁLISIS DE LA DEMANDA

**Tabla 2.** Entidades sin ánimo de lucro

Entidad estatal	Objeto	Nº proceso contractual	Valor Total	Asociado
-----------------	--------	------------------------	-------------	----------

 <p style="text-align: center;"><b>DEPARTAMENTO DEL CAUCA</b> <b>MUNICIPIO DE EL TAMBO</b> <b>NIT: 891500978-6</b></p> <p><b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b></p>	<b>CÓDIGO:</b>
	<b>CA300-BS01.F01</b>
	<b>VERSIÓN:</b>
	<b>01</b>
	<b>FECHA:</b>
	<b>OCTUBRE DE 2017</b>
<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	

El Municipio de Timbío	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, FINANCIEROS CON EL FIN DE APOYAR EL EVENTO RECREATIVO-CULTURA A CELEBRARSE LOS DÍAS 12, 13 y 14, DE ENERO DE 2019, DENOMINADO "XXIX CARNAVALES DE NEGROS Y BLANCOS DEL MUNICIPIO DE TIMBÍO, 2019.	Convenio N°	\$71,613,500	
ATLÁNTICO - ALCALDIA DISTRICTO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO BARRANQUILLA	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para llevar a cabo la ejecución del proyecto: Realización de Actividades Culturales y Artísticas en el marco del Carnaval de Barranquilla 2016	CONVENIO No. CD012016000004	\$ 1,792,500,000	Corporación Luis Eduardo Nieto Arteta
SUCRE Alcaldía Municipio de Corozal	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el apoyo a las actividades culturales en el marco de la celebración del carnaval de	Convenio 70215-CAS 001-00-2017	\$150.000.000	Fundación Caribel siglo XXI

 <p><b>DEPARTAMENTO DEL CAUCA</b> <b>MUNICIPIO DE EL TAMBO</b> <b>NIT: 891500978-6</b></p> <p><b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b></p>	<b>CÓDIGO:</b>
	<b>CA300-BS01.F01</b>
	<b>VERSIÓN:</b>
	<b>01</b>
	<b>FECHA:</b>
	<b>OCTUBRE DE 2017</b>
<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	

	Corozal	Sucre			
	2017				

De lo anterior, se evidenció que existen en el mercado varias entidades sin ánimo de lucro a nivel regional que pueden dar cumplimiento al objeto del convenio.

#### 4.4 ANÁLISIS DE LA OFERTA

La entidad en la etapa de planeación identificó que existen en el área entidades sin ánimo de lucro que pueden dar cumplimiento al objeto contractual, aplicando sus conocimientos ancestrales, acorde con sus costumbres para la implementación eficaz de las iniciativas con la comunidad en general.

De lo anterior se evidenció que, el Municipio para el desarrollo de objetos similares ha contratado con ESAL de reconocida idoneidad.

#### 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El aporte del Municipio se estipula en la suma de **\$166.634.994**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 002 de 02 de enero de 2025, con cargo a los rubros presupuestales y a la clasificación programática de recursos de inversión establecida en detalle dentro del citado certificado de disponibilidad presupuestal.

La suma del presente convenio es por valor de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS **\$173.966.744**, el cual se discrimina de la siguiente manera, El Municipio financia **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/Cte (166.634.994)**, esperando contar con un aporte mínimo de la ESAL equivalente a la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$7.331.750)** como contrapartida en bienes y servicios o en efectivo.

#### 6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo para la ejecución del convenio que se deriva del presente estudio previo será hasta el seis (06) de enero de dos mil veinticinco (2025) contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

#### 7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD CONTRATACIÓN.

El Decreto 092 de 2017, fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público

 <p><b>DEPARTAMENTO DEL CAUCA</b>  <b>MUNICIPIO DE EL TAMBO</b>  <b>NIT: 891500978-6</b></p> <p><b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b></p>	<b>CÓDIGO:</b>
	<b>CA300-BS01.F01</b>
	<b>VERSIÓN:</b>
	<b>01</b>
	<b>FECHA:</b>
	<b>OCTUBRE DE 2017</b>
<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	

acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada.

Esa regla determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor total del proyecto.

El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una entidad privada sin ánimo de lucro dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del plan de desarrollo. En ese orden de ideas, El Municipio evidencia un amplio número de entidades sin ánimo de lucro asentadas en la región, razón por la cual, con el ánimo de garantizar una selección objetiva de la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL publicará la presente convocatoria en los medios indicados para tal fin, es decir el secop ii.

Colombia Compra Eficiente al respecto señaló en concepto C – 3311 de 2022 entre otros, lo siguiente:

*“En estos convenios no existe contraprestación o pago, sino aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución del convenio y no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado. De todos modos, la entidad debe adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de*

 <p style="text-align: center;"><b>DEPARTAMENTO DEL CAUCA</b> <b>MUNICIPIO DE EL TAMBO</b> <b>NIT: 891500978-6</b></p> <p><b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b></p>	<b>CÓDIGO:</b>
	<b>CA300-BS01.F01</b>
	<b>VERSIÓN:</b>
	<b>01</b>
	<b>FECHA:</b>
	<b>OCTUBRE DE 2017</b>
<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	

estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio”.

“De conformidad con el inciso segundo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en estos convenios debe determinarse «con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes», elementos dentro de los que resalta la exigencia de aportes, que debe interpretarse en el sentido de que las ESAL deben realizar aportes a los convenios que suscriban, los cuales pueden ser en dinero, en porcentajes inferiores o superiores al 30%, o en especie, los cuales deben servir al desarrollo de los objetivos comunes de la asociación”.

En virtud de lo anterior, se realizará el proceso competitivo para escoger la ESAL.

## 8. OBLIGACIONES

**8.1 OBLIGACIONES DEL COOPERANTE.** **8.1.1** Llevar a feliz término el evento cívico cultural a desarrollarse en el Municipio del El Tambo, entre los días cuatro (04) al seis (06) de enero de 2025. Lo anterior, de acuerdo a lo especificado en el numeral 3.1.1 del estudio previo. **8.1.2.** Entregar incentivos a las tres mejores carrozas que participen en el desfile que se realizara por las principales calles de la cabecera municipal. **8.1.3.** Realizar la contratación de las agrupaciones musicales (Orquestas) de reconocimiento nacional o regional para la presentación durante el desarrollo de la verbena popular. **8.1.4.** Contratar una agrupación musical local para que realice su presentación durante el desarrollo de la verbena popular. **8.1.5.** Poner a disposición un Sonido 32 cabinas line array 2x10, 8 bajos dobles 2x18, 3 racks de plantas, 8 monitores para tarima, 2 sedfied, Set de micrófonos necesarios marca akg/shure, Consola digital 32 canales, Sistema de Trus para colgado de sonido, Personal para tarima, Técnico operario de sonido. (Sonido desde el día viernes 30 de agosto hasta el domingo 01 de septiembre). **8.1.6.** Realizar el pago de impuestos por derechos de autor Sayco y Acimpro, de acuerdo con el manual de tarifas **8.1.7.** Suministrar la alimentación para los artistas y equipo logístico **8.1.8** Apoyo elaboración carrozas **8.1.9.** Poner a disposición el Animador del evento **8.1.10** Garantizar las pautas comerciales emisoras **8.1.11** En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral, como requisito para efectuar los pagos de honorarios por concepto del contrato. **8.1.12** Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. **8.1.13** No acceder ante peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer obligar u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, el COOPERANTE deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellos adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **8.1.15.** Responder por los bienes y en general elementos que se pongan o se encuentren a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.

**8.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Será obligaciones del Municipio: **7.2.1.** Verificar que a través del supervisor que el objeto y las obligaciones del presente convenio, se cumplan durante el período de ejecución **7.2.2.** Transferir el valor del convenio en los términos

Calle 4 No 2-98 Tele / Fax: 092- 8276090

[www.eltambo-cauca.gov.co](http://www.eltambo-cauca.gov.co)

Email: [alcaldia@eltambo-cauca.gov.co](mailto:alcaldia@eltambo-cauca.gov.co) / [eltambocauca19@hotmail.com](mailto:eltambocauca19@hotmail.com)

 <p><b>DEPARTAMENTO DEL CAUCA</b> <b>MUNICIPIO DE EL TAMBO</b> <b>NIT: 891500978-6</b></p> <p><b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b></p>	<b>CÓDIGO:</b>
	<b>CA300-BS01.F01</b>
	<b>VERSIÓN:</b>
	<b>01</b>
	<b>FECHA:</b>
	<b>OCTUBRE DE 2017</b>
<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	

estipulados. **7.2.3** Suministrar al COOPERANTE la información necesaria y el apoyo necesario para que adelante la ejecución del objeto del convenio. **7.2.4** Aportar para los fines de este convenio la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/cte. (\$166.634.994.00), valor se encuentra soportado con EL Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 002 del 2 de enero de 2025. El valor del aporte del municipio se encuentra supeditado al valor del aporte que realiza la ESAL, por lo que el mismo podrá ser menor a la suma indicada. **7.2.5** Prestar el apoyo técnico necesario, para la ejecución de las actividades convenidas.

## 9. REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio de El Tambo, conviene con la Entidad Sin Ánimo de Lucro la celebración del respectivo convenio de asociación, como lo indica el artículo 209 y 355 de la Constitución Política, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la ley 489 de 1998, con el objeto de que esta asociación represente un beneficio para la comunidad en cuanto a las necesidades expuestas.

Así las cosas, para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad sin Ánimo de Lucro deberá acreditar lo siguiente:

- A. JURÍDICO
- B. TÉCNICO
- C. FINANCIERO

### A. DE ORDEN JURÍDICO – CAPACIDAD JURÍDICA

#### Capacidad Jurídica (Cumple/No cumple)

La oferta debe venir acompañada de los documentos que se relacionan a continuación necesarios para la verificación jurídica, a saber:

#### - CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

La carta de presentación deberá ser firmada por su representante legal quien debe estar debidamente facultado, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documentos de identidad.

El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del modelo que se anexa (Formato 1 - Carta de presentación de la propuesta presentada).

Si la carta no está firmada se considerará que no hay propuesta y será rechazada. La carta de presentación debe ser presentada en original.

 <p style="text-align: center;"><b>DEPARTAMENTO DEL CAUCA</b> <b>MUNICIPIO DE EL TAMBO</b> <b>NIT: 891500978-6</b></p> <p><b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b></p>	<b>CÓDIGO:</b>
	<b>CA300-BS01.F01</b>
	<b>VERSIÓN:</b>
	<b>01</b>
	<b>FECHA:</b>
	<b>OCTUBRE DE 2017</b>
<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	

- **CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal para entidades sin ánimo de lucro, de fecha de expedición no mayor a 60 días calendario anteriores al cierre de la presente convocatoria.

**Objeto:** El objeto social de la ESAL deberá permitir el cumplimiento y desarrollo del objeto a contratar y su duración no debe ser inferior a la vigencia del convenio y un (1) año más

**Vigencia:** La ESAL deberá estar constituida por lo menos con 10 AÑOS de anticipación a la celebración del convenio.

- **AUTORIZACION JUNTA O ASAMBLEA SOCIOS:** Si a ello hubiere lugar.
- **CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.**

De acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, todos los proponentes (sean personas naturales, jurídicas o los integrantes de consorcios o uniones temporales) deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF.

En el caso de personas jurídicas, se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista por requerimiento de ley, o por el representante legal en los demás casos, en la que de manera expresa deberá constar que se encuentra a Paz y Salvo por dichos conceptos, certificación que debe referirse a los últimos seis meses (art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012 y demás normas complementarias y modificatorias).

- **DOCUMENTO DE IDENTIDAD**

El proponente deberá anexar copia del documento de identificación del representante legal

- **LIBRETA MILITAR**

El proponente deberá anexar copia de la libreta militar del representante legal o documento que acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a 50 años, según lo dispuesto en el artículo 111 del decreto 2150 de 1995

- **BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL.**

El Municipio, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará los antecedentes fiscales del oferente aportados en su propuesta, cotejando la información en la página web de la

 <p style="text-align: center;"><b>DEPARTAMENTO DEL CAUCA</b> <b>MUNICIPIO DE EL TAMBO</b> <b>NIT: 891500978-6</b></p> <p><b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b></p>	<b>CÓDIGO:</b>
	<b>CA300-BS01.F01</b>
	<b>VERSIÓN:</b>
	<b>01</b>
	<b>FECHA:</b>
	<b>OCTUBRE DE 2017</b>
<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	

Contraloría General de la Nación, por lo cual el proponente deberá anexar certificado de responsabilidad fiscal del representante legal de la ESAL y de la persona jurídica.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.**

El Municipio, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará los antecedentes disciplinarios del oferente aportados en su propuesta, cotejando la información en la página web de la Procuraduría General de la Nación de antecedentes disciplinarios, por lo cual el proponente deberá anexar certificado del representante legal de la ESAL y de la persona jurídica.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES** del representante legal de la persona jurídica.
- **CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS** del representante legal.
- **Certificado del registro de deudores alimentarios morosos** de la persona natural o representante legal de la persona jurídica - REDAM vigente.
- **CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES** del representante legal.
- 
- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO**, indicando a que régimen pertenece y actualizado a la vigencia 2013, según la nueva codificación establecida.
- **CERTIFICACIÓN BANCARIA**, en la que se pueda visualizar el valor disponible de recursos con los cuales cuenta el proponente en la cuenta, los cuales deberán coincidir con el aporte que ofrezca.
- **REGISTRO EN EL SECOP II**, La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar que se encuentra registrado en el SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

**B. DE ORDEN TÉCNICO**

- **COORDINADOR DE LOGÍSTICA**

Profesional en Comunicación social, que demuestre experiencia en coordinación de eventos culturales o comunitarios.

- **PERSONAL LOGÍSTICO**

 <p><b>DEPARTAMENTO DEL CAUCA</b> <b>MUNICIPIO DE EL TAMBO</b> <b>NIT: 891500978-6</b></p> <p><b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b></p>	<b>CÓDIGO:</b>
	<b>CA300-BS01.F01</b>
	<b>VERSIÓN:</b>
	<b>01</b>
	<b>FECHA:</b>
	<b>OCTUBRE DE 2017</b>
<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	

Presentará mínimo 3 hojas de vida de personas residentes en El Tambo de nivel bachiller o técnico para el desarrollo de la presente logística. Además de lo anterior, adjuntará la certificación de presidentes de junta de acción comunal, inspector de policía, o secretario de gobierno del municipio de El tambo

**- EXPERIENCIA MÍNIMA.**

Teniendo en cuenta que para la celebración de convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro de que trata el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, se requiere que la entidad sea idónea y cuente con amplia experiencia, en tal sentido, el Municipio de El Tambo, requiere que la entidad invitada acredite experiencia relacionada, con la ejecución UN (1) contrato o convenio cuyo objeto corresponda a la ejecución de actividades culturales y/o artísticas o de apoyo logístico cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial.

La entidad sin ánimo de lucro debe presentar copia del contrato y/o convenios debidamente ejecutados con su respectiva acta de liquidación o una certificación del mismo. o en su defecto certificaciones donde se indique:

- Identificación del contratante
- Contratista / conveniente
- Objeto del contrato / convenio
- Actividades desarrolladas
- Valor total
- Fecha de celebración del contrato / convenio
- Cumplimiento a satisfacción.

Los contratos que hayan sido celebrados con particulares o entidades privadas, deberán ir acompañados con los siguientes documentos:

- Información exógena rendida a la DIAN del año donde se haya reportado el contrato. debidamente certificada por un contador público.
- Copia de la cédula, tarjeta profesional y vigencia del contador que certifique la información exógena.
- Copia de la factura a nombre del contratante.
- Extracto bancario donde se evidencien los desembolsos realizados al contratista.
- Copia de la declaración de renta del año de la ejecución del contrato.

En caso de tratarse de certificaciones en las cuales el proponente haya participado en Unión temporal o Consorcio, deberá indicar el porcentaje de participación respectivo.

Para efectos de certificar la experiencia aquí señalada, podrá aportarse el acta de liquidación del contrato siempre que la misma contenga la información o requisitos

 <p><b>DEPARTAMENTO DEL CAUCA</b> <b>MUNICIPIO DE EL TAMBO</b> <b>NIT: 891500978-6</b></p> <p><b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b></p>	<b>CÓDIGO:</b>
	<b>CA300-BS01.F01</b>
	<b>VERSIÓN:</b>
	<b>01</b>
	<b>FECHA:</b>
	<b>OCTUBRE DE 2017</b>
<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	

exigidos en este numeral

Las certificaciones y demás condiciones podrán ser corroboradas por El Municipio en cualquier momento.

#### **- ACREDITACIÓN DE DOMICILIO, EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y PERSONAL**

La entidad sin ánimo de lucro, deberá demostrar y manifestar de manera escrita que cuenta con lugar de domicilio de labores, equipos tecnológicos y disponibilidad de personal administrativo, que evidencie, apoyan el objeto social de la ESAL, como colaboradores permanentes o eventuales, tales como secretaria, contador o demás personal, para lo cual deberá relacionar el nombre de los mismos y certificarlos en la planilla de seguridad social. parte del personal y equipos logísticos, para lo cual debe acreditar o certificar la disponibilidad en las fechas establecidas de los siguientes artistas: Armando Hernandez - Fred Anthony - Victor Benachi.

#### **- ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

La estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Por lo anterior, el Municipio, requiere que acrediten la estructura organizacional de la entidad privada sin ánimo de lucro. Para lo cual se debe remitir:

- Determinar los órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise. **Aportar estatutos.**
- Remitir las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro. **Certificación del representante legal.**
- Los Estados financieros. **Aportar también tarjeta profesional y cédula del contador o revisor fiscal.**
- Política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos.
- Política documentada de compensación de administradores y miembros de junta.

#### **- REPUTACIÓN**

Para verificar la reputación de la ESAL, El Municipio revisará los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la ESAL.

#### **- PROPUESTA ECONÓMICA:**

El asociado deberá entregar la propuesta técnica, para la realización del evento. La Entidad sin ánimo de lucro, deberán presentar propuesta económica, en la cual se evidencie los aportes en dinero a realizar, en donde se detallen las acciones que va a asumir con los recursos en dinero que se compromete a aportar.

 <p><b>DEPARTAMENTO DEL CAUCA</b> <b>MUNICIPIO DE EL TAMBO</b> <b>NIT: 891500978-6</b></p> <p><b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b></p>	<b>CÓDIGO:</b>
	<b>CA300-BS01.F01</b>
	<b>VERSIÓN:</b>
	<b>01</b>
	<b>FECHA:</b>
	<b>OCTUBRE DE 2017</b>
<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	

### C) DE ORDEN FINANCIERO

A través de los indicadores financieros y de capacidad organizacional, se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir las ESAL ante la posibilidad de contratar con el Estado, razón por la cual se hace necesario medir su realidad financiera, la capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las metas y objetivos del convenio.

Los indicadores de eficiencia financiera que deberán acreditar las ESAL son los siguientes:

#### INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN

##### a) Índice de liquidez

$IL = \text{Activo corriente} / \text{Pasivo corriente}$

Son las razones financieras que nos facilitan las herramientas de análisis para establecer el grado de liquidez de una empresa y por ende su capacidad de generar efectivo, para atender en forma oportuna el pago de las obligaciones contraídas. Se establece como parámetro un IL mayor o igual a 60

##### b) Índice de endeudamiento

$IE = \text{Pasivo total} / \text{Activo total}$

Son las razones financieras que nos permiten establecer el nivel de endeudamiento de la empresa o lo que es igual a establecer la participación de los acreedores sobre los activos de la empresa. Este indicador se establece que será menor o igual al 0,20

##### c) Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad operacional/Gastos de Intereses)

Razón financiera que refleja la capacidad del proponente de cumplir con las obligaciones financieras a mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones. Este indicador se establece que será mayor o igual al 40

##### d) Capacidad Organizacional

Son las razones financieras que nos permiten establecer el grado de rentabilidad para los accionistas y a su vez el retorno de la inversión a través de utilidades generadas.

##### e) Rentabilidad del patrimonio

$RP = \text{Utilidad operacional} / \text{Patrimonio}$

El rango establecido para este indicador se establece en que sea mayor o igual a 0.20

Calle 4 No 2-98 Tele / Fax: 092- 8276090

[www.eltambo-cauca.gov.co](http://www.eltambo-cauca.gov.co)

Email: [alcaldia@eltambo-cauca.gov.co](mailto:alcaldia@eltambo-cauca.gov.co) / [eltambocauca19@hotmail.com](mailto:eltambocauca19@hotmail.com)

 <p><b>DEPARTAMENTO DEL CAUCA</b>  <b>MUNICIPIO DE EL TAMBO</b>  <b>NIT: 891500978-6</b></p> <p><b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b></p>	<b>CÓDIGO:</b>
	<b>CA300-BS01.F01</b>
	<b>VERSIÓN:</b>
	<b>01</b>
	<b>FECHA:</b>
	<b>OCTUBRE DE 2017</b>
<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	

**f) Rentabilidad del activo**

RP = Utilidad operacional / Activo total

El rango establecido para este indicador se establece en que sea mayor o igual a 0.30

**Para verificar los indicadores antes requeridos la ESAL deberá adjuntar con su oferta los estados financieros.**

**10. FACTORES DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN**

La primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales por parte de las ofertas de los proponentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en la convocatoria.

Posteriormente las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a los criterios señalados a continuación:

En el evento en que se presente a la Convocatoria una única oferta que además aporte en dinero un valor igual o superior al 30% del valor total del proyecto, no habrá proceso competitivo y se adelantará de manera directa con esta, sólo deberá acreditar los requisitos habilitantes definidos anteriormente. Al igual que tampoco habrá proceso competitivo en el evento en que se presente una única ESAL con aporte en efectivo inferior al 30%, sólo deberá acreditar los requisitos habilitantes.

En el evento en que exista una ESAL o más de una interesada en aportar el recurso inferior del 30% o exista más de dos ESALES ofertando un aporte superior al 30% en efectivo o en bienes y servicios, El Municipio realizará una selección objetiva de acuerdo con los siguientes criterios:

<b>FACTOR</b>	<b>PUNTAJE PARCIAL</b>	<b>PUNTAJE TOTAL</b>
FACTOR TECNICO	50 PUNTOS	100 PUNTOS
FACTOR APORTE ECONOMICO	50 PUNTOS 70 PUNTOS 100 PUNTOS Dependiendo del criterio	100 PUNTOS
CALIDAD	Acreditar sede principal o secundaria en el Municipio de El Tambo, lo cual se corroborará con el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio y uso de suelo	200 PUNTOS

 <p><b>DEPARTAMENTO DEL CAUCA</b> <b>MUNICIPIO DE EL TAMBO</b> <b>NIT: 891500978-6</b></p> <p><b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b></p>	<b>CÓDIGO:</b>
	<b>CA300-BS01.F01</b>
	<b>VERSIÓN:</b>
	<b>01</b>
	<b>FECHA:</b>
	<b>OCTUBRE DE 2017</b>
<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	

	COORDINADOR LOGISTICA	100 puntos
	PERSONAL APOYO LOGISTICO 150 PUNTOS	150 PUNTOS
<b>PUNTAJE TOTAL</b>		<b>650 puntos</b>

10.1 **FACTOR TÉCNICO:** Equivalente al 50%. Se otorgará un puntaje máximo de 100 puntos.

ÍTEM	FACTOR	PUNTAJE POR CONTRATO	PUNTAJE MAXIMO
1	El proponente podrá presentar hasta DOS contratos y/o convenios ejecutados y liquidados, avalados por la respectiva certificación o acompañados de copia del contrato y su acta de liquidación, cuya experiencia esté relacionada con el objeto a contratar. Cada contrato, tendrá un puntaje de 50 puntos	50	100

### 10.2 FACTOR ECONOMICO

- El mayor aporte EN DINERO Y/O BIENES Y SERVICIOS en la contrapartida que ofrezca cada ESAL, señalado en el anexo de propuesta económica. (Se aplicará regla de tres inversa)
- LA ESAL que oferte el mayor valor en su aporte, se le asignará el puntaje máximo equivalente a 100 puntos. Para determinar el puntaje adicional descendente de las demás propuestas, se aplicará la fórmula de la regla de tres simple inversa, a mayor aporte, mayor puntaje:

Se establece la siguiente fórmula:

**Puntaje = VPE \* 100 / MVP** Donde:

**MVP** = Mayor valor presentado

**Vpe** = Valor de la propuesta evaluada

### 10.3 FACTOR CALIDAD

 <p><b>DEPARTAMENTO DEL CAUCA</b> <b>MUNICIPIO DE EL TAMBO</b> <b>NIT: 891500978-6</b></p> <p><b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b></p>	<b>CÓDIGO:</b>
	<b>CA300-BS01.F01</b>
	<b>VERSIÓN:</b>
	<b>01</b>
	<b>FECHA:</b>
	<b>OCTUBRE DE 2017</b>
<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	

### 10.3.1

Acreditar sede principal o secundaria en el Municipio de El Tambo, lo cual se corroborará con el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio y uso de suelo	200 PUNTOS
---	------------

### 10.3.2 COORDINADOR LOGÍSTICA

COORDINADOR LOGISTICA	
REQUERIMIENTO	PUNTAJE
Un contrato celebrado con entidad pública, como comunicador social, que demuestre experiencia en coordinación de eventos culturales o comunitarios	50 PUNTOS
Dos contratos celebrados con entidad pública, como comunicador social, que demuestre experiencia en coordinación de eventos culturales o comunitarios	70 PUNTOS
Tres contratos celebrados con entidad pública, como comunicador social, que demuestre experiencia en coordinación de eventos culturales o comunitarios	100 PUNTOS

### 10.3.3 PERSONAL APOYO LOGISTICO.

PERSONAL	PUNTAJE	PUNTAJE FINAL
3 PERSONAS BACHILLERERES RESIDENTES EN EL TAMBO	30 PUNTOS, POR CADA HOJA DE VIDA	90 PUNTOS
3 PERSONAS DE NIVEL TECNICO RESIDENTE EN EL TAMBO	50 PUNTOS POR CADA HOJA DE VIDA	150 PUNTOS

### CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.3.1. del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

 <p style="text-align: center;"><b>DEPARTAMENTO DEL CAUCA</b> <b>MUNICIPIO DE EL TAMBO</b> <b>NIT: 891500978-6</b></p> <p><b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b></p>	<b>CÓDIGO:</b>
	<b>CA300-BS01.F01</b>
	<b>VERSIÓN:</b>
	<b>01</b>
	<b>FECHA:</b>
	<b>OCTUBRE DE 2017</b>
<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.
3. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.
4. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
5. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
6. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por

Calle 4 No 2-98 Tele / Fax: 092- 8276090

[www.eltambo-cauca.gov.co](http://www.eltambo-cauca.gov.co)

Email: [alcaldia@eltambo-cauca.gov.co](mailto:alcaldia@eltambo-cauca.gov.co) / [eltambocauca19@hotmail.com](mailto:eltambocauca19@hotmail.com)

 <p style="text-align: center;"><b>DEPARTAMENTO DEL CAUCA</b> <b>MUNICIPIO DE EL TAMBO</b> <b>NIT: 891500978-6</b></p> <p><b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b></p>	<b>CÓDIGO:</b>
	<b>CA300-BS01.F01</b>
	<b>VERSIÓN:</b>
	<b>01</b>
	<b>FECHA:</b>
	<b>OCTUBRE DE 2017</b>
<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	

lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

8. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.
9. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
10. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.
11. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
12. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no

Calle 4 No 2-98 Tele / Fax: 092- 8276090

[www.eltambo-cauca.gov.co](http://www.eltambo-cauca.gov.co)

Email: [alcaldia@eltambo-cauca.gov.co](mailto:alcaldia@eltambo-cauca.gov.co) / [eltambocauca19@hotmail.com](mailto:eltambocauca19@hotmail.com)

 <p><b>DEPARTAMENTO DEL CAUCA</b> <b>MUNICIPIO DE EL TAMBO</b> <b>NIT: 891500978-6</b></p> <p><b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b></p>	<b>CÓDIGO:</b>
	<b>CA300-BS01.F01</b>
	<b>VERSIÓN:</b>
	<b>01</b>
	<b>FECHA:</b>
	<b>OCTUBRE DE 2017</b>
<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	

beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

13. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
14. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
15. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
16. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
17. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
18. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

Calle 4 No 2-98 Tele / Fax: 092- 8276090

[www.eltambo-cauca.gov.co](http://www.eltambo-cauca.gov.co)

Email: [alcaldia@eltambo-cauca.gov.co](mailto:alcaldia@eltambo-cauca.gov.co) / [eltambocauca19@hotmail.com](mailto:eltambocauca19@hotmail.com)

 <p><b>DEPARTAMENTO DEL CAUCA</b> <b>MUNICIPIO DE EL TAMBO</b> <b>NIT: 891500978-6</b></p> <p><b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b></p>	<b>CÓDIGO:</b>
	<b>CA300-BS01.F01</b>
	<b>VERSIÓN:</b>
	<b>01</b>
	<b>FECHA:</b>
	<b>OCTUBRE DE 2017</b>
<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	

palenquera, Rom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

19. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana, diligencie el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
20. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
21. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.
22. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas

*Calle 4 No 2-98 Tele / Fax: 092- 8276090*

*[www.eltambo-cauca.gov.co](http://www.eltambo-cauca.gov.co)*

*Email: [alcaldia@eltambo-cauca.gov.co](mailto:alcaldia@eltambo-cauca.gov.co) / [eltambocauca19@hotmail.com](mailto:eltambocauca19@hotmail.com)*

 <p style="text-align: center;"><b>DEPARTAMENTO DEL CAUCA</b> <b>MUNICIPIO DE EL TAMBO</b> <b>NIT: 891500978-6</b></p> <p><b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b></p>	<b>CÓDIGO:</b>
	<b>CA300-BS01.F01</b>
	<b>VERSIÓN:</b>
	<b>01</b>
	<b>FECHA:</b>
	<b>OCTUBRE DE 2017</b>
<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	

en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)» , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

- 23.** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
- 24.** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

**24.1)** esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

**24.2)** el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

**24.3)** en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el

*Calle 4 No 2-98 Tele / Fax: 092- 8276090*

[www.eltambo-cauca.gov.co](http://www.eltambo-cauca.gov.co)

Email: [alcaldia@eltambo-cauca.gov.co](mailto:alcaldia@eltambo-cauca.gov.co) / [eltambocauca19@hotmail.com](mailto:eltambocauca19@hotmail.com)

 <p style="text-align: center;"><b>DEPARTAMENTO DEL CAUCA</b> <b>MUNICIPIO DE EL TAMBO</b> <b>NIT: 891500978-6</b></p> <p><b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b></p>	<b>CÓDIGO:</b>
	<b>CA300-BS01.F01</b>
	<b>VERSIÓN:</b>
	<b>01</b>
	<b>FECHA:</b>
	<b>OCTUBRE DE 2017</b>
<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	

artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**24.3)** Preferir la oferta presentada por una MIPYME, para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación MIPYME», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la MIPYME tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

**24.4)** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación MIPYME», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

*Calle 4 No 2-98 Tele / Fax: 092- 8276090*

[www.eltambo-cauca.gov.co](http://www.eltambo-cauca.gov.co)

*Email: [alcaldia@eltambo-cauca.gov.co](mailto:alcaldia@eltambo-cauca.gov.co) / [eltambocauca19@hotmail.com](mailto:eltambocauca19@hotmail.com)*

 <p style="text-align: center;"><b>DEPARTAMENTO DEL CAUCA</b> <b>MUNICIPIO DE EL TAMBO</b> <b>NIT: 891500978-6</b></p> <p><b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b></p>	<b>CÓDIGO:</b>
	<b>CA300-BS01.F01</b>
	<b>VERSIÓN:</b>
	<b>01</b>
	<b>FECHA:</b>
	<b>OCTUBRE DE 2017</b>
<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	

La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

**24.5)** Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 H- Pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales».

**25)** Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

**25.1)** Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MIPYME, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8;

**25.2)** La MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

**25.3)** Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación MIPYME».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de

*Calle 4 No 2-98 Tele / Fax: 092- 8276090*

*[www.eltambo-cauca.gov.co](http://www.eltambo-cauca.gov.co)*

*Email: [alcaldia@eltambo-cauca.gov.co](mailto:alcaldia@eltambo-cauca.gov.co) / [eltambocauca19@hotmail.com](mailto:eltambocauca19@hotmail.com)*

 <p><b>DEPARTAMENTO DEL CAUCA</b> <b>MUNICIPIO DE EL TAMBO</b> <b>NIT: 891500978-6</b></p> <p><b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b></p>	<b>CÓDIGO:</b>
	<b>CA300-BS01.F01</b>
	<b>VERSIÓN:</b>
	<b>01</b>
	<b>FECHA:</b>
	<b>OCTUBRE DE 2017</b>
<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	

clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**26.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MIPYMES en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

**27.** Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

**27.1** La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

**27.2** Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

**27.3** Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

## 11. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta, se presentará en secop II.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y El Municipio de El Tambo, en ningún caso, será responsable de los mismos.

 <p><b>DEPARTAMENTO DEL CAUCA</b> <b>MUNICIPIO DE EL TAMBO</b> <b>NIT: 891500978-6</b></p> <p><b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b></p>	<b>CÓDIGO:</b>
	<b>CA300-BS01.F01</b>
	<b>VERSIÓN:</b>
	<b>01</b>
	<b>FECHA:</b>
	<b>OCTUBRE DE 2017</b>
<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	

Las propuestas deberán entregarse dentro de la fecha y antes de la hora establecida como plazo final para la entrega, en la Oficina Cultura, Recreación y Deportes del Municipio de El Tambo, ubicada en el segundo piso del C.A.M.; No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, medio magnético.

El presente proceso se declarará cerrado y en consecuencia sólo se podrán presentar propuestas hasta la hora legal colombiana indicada en la presente convocatoria.

## 12. TRANSFERENCIA:

El MUNICIPIO, transferirá, el valor del presente convenio, así:

**ANTICIPO:** El Municipio transferirá en calidad de anticipo el 50% del valor del convenio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización, y plan de inversión del anticipo.

El saldo, una vez cumplidos en su totalidad el cumplimiento del objeto del presente convenio.

## 13. ESTUDIO DEL MERCADO Y VALOR DEL PRESENTE PROCESO

El estudio de precios de mercado, se llevó a cabo, según lo informado en documento del estudio del sector subtítulo C.1 *Análisis Del Mercado y de Costos Municipales* el cual hace parte integral de este estudio previo:

## 14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

El Municipio exigirá como mecanismo de cobertura, una póliza de seguro otorgada por compañía de seguros que cuente con permiso de funcionamiento en Colombia, otorgado por la Superintendencia Financiera y que tenga los siguientes amparos:

**14.1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Cumplimiento. El valor de esta garantía será como por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El cooperante deberá otorgarla con una vigencia del término de duración del contrato y 4 meses más para la liquidación de aquel. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.

**14.2 BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por el cumplimiento de la inversión del anticipo entregado el valor de la garantía será del Cien (100%) por ciento del anticipo entregado por el término de duración del contrato y 4 meses más para la liquidación de aquel. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto

**14.3 PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El cooperante deberá otorgarla con una vigencia del

Calle 4 No 2-98 Tele / Fax: 092- 8276090

[www.eltambo-cauca.gov.co](http://www.eltambo-cauca.gov.co)

Email: [alcaldia@eltambo-cauca.gov.co](mailto:alcaldia@eltambo-cauca.gov.co) / [eltambocauca19@hotmail.com](mailto:eltambocauca19@hotmail.com)

 <p style="text-align: center;"><b>DEPARTAMENTO DEL CAUCA</b> <b>MUNICIPIO DE EL TAMBO</b> <b>NIT: 891500978-6</b></p> <p><b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b></p>	<b>CÓDIGO:</b>
	<b>CA300-BS01.F01</b>
	<b>VERSIÓN:</b>
	<b>01</b>
	<b>FECHA:</b>
	<b>OCTUBRE DE 2017</b>
<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	

término de duración del contrato y 4 meses más.

**14.4 CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y seis meses más.

**15. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por el Secretario de Gobierno del Municipio.

Como supervisor del contrato sus funciones están directamente establecidas en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los Manuales de Contratación, adoptados por el Municipio y demás normatividad vigente.

**16. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente proceso contractual son los siguientes:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabil	Impact	Valorac	catégor
1	General	Interno	Ejecución	Operacio	Que el proceso se declare desierto	imposibilidad de satisfacer las necesidades en el tiempo oportuno	Posible	Moderad	Medio	Menor
2	Gener	Externo	Precon	Opera	El Cooperante no cumple a cabalidad el objeto contractual.	incumplimiento en el contrato	Posible	Moder	Medio	Menor

Mitigación seleccionada la No 1 y 2.



**DEPARTAMENTO DEL CAUCA**  
**MUNICIPIO DE EL TAMBO**  
**NIT: 891500978-6**

**ALCALDÍA MUNICIPAL**

**CÓDIGO:**

**CA300-BS01.F01**

**VERSIÓN:**

**01**

**FECHA:**

**OCTUBRE DE 2017**

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS**

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Entidad 100%	Si se declara desierto el proceso, se deben continuar con lo estipulado por el decreto 1082 de 2015, y de esta forma poder adquirir los productos que se requieren para este proceso	Raro	Insignificante	Bajo	Si	Supervisor designado por el alcalde y oficina jurídica	conforme a la continua supervisión	Durante el proceso de selección
2	Cooperante 100%	Si existe incumplimiento en el contrato se debe iniciar las acciones legales para poder exigir el cumplimiento del mismo.	Raro	Insignificante	Bajo	Si	oficina jurídica	Con los informes de ejecución que debe presentar el supervisor	Conforme a lo definido en el contrato

<b>RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO</b>			
Riesgos por modificación del régimen de impuestos	Cuando en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes,	EL 100% será asumido por el cooperante y se podrán realizar las modificaciones al convenio a que hay lugar, siempre y cuando el Municipio cuente con	Bajo

Calle 4 No 2-98 Tele / Fax: 092- 8276090

[www.eltambo-cauca.gov.co](http://www.eltambo-cauca.gov.co)

Email: [alcaldia@eltambo-cauca.gov.co](mailto:alcaldia@eltambo-cauca.gov.co) / [eltambocauca19@hotmail.com](mailto:eltambocauca19@hotmail.com)

 <p style="text-align: center;"><b>DEPARTAMENTO DEL CAUCA</b> <b>MUNICIPIO DE EL TAMBO</b> <b>NIT: 891500978-6</b></p> <p><b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b></p>	<b>CÓDIGO:</b>
	<b>CA300-BS01.F01</b>
	<b>VERSIÓN:</b>
	<b>01</b>
	<b>FECHA:</b>
	<b>OCTUBRE DE 2017</b>
<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	

	siempre y cuando sean aplicables.	recursos en la fecha en que se presenten los cambios.	
Riesgos por cambio del mercado bancario	Cuando en el desarrollo del contrato, se expidan normas o se produzcan circunstancias que afecten el mercado bancario aumentando o bajando las tasas de interés o el costo neto de la carga transaccional	El municipio no reconocerá reajuste alguno al valor del contrato cuando se produzca este tipo de riesgo	Bajo
Riesgo Operacional	Estimación inadecuada de los costos por parte del cooperante en su propuesta económica, no inclusión de todos los ítems económicos requeridos.	Este riesgo lo asume en un 100% el cooperante, sin que la entidad deba resarcir cualquier perjuicio que se derive.	Bajo
<b>RIESGOS RELACIONADOS CON LA ALTERACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO</b>			
Acciones de grupos al margen de la Ley, que puedan poner en riesgo la integridad de los integrantes del equipo de trabajo, maquinaria utilizada y demás.	El riesgo lo asumirá completamente el cooperante por la cual, el municipio no reconocerá perjuicios, mayor permanencia y demás pérdidas que puedan sufrir en razón de dichos ataques.	Alto	

Dado en El Tambo Cauca, en el mes de enero 2025.

**“Original Firmado”**

**MARTHA ALEJANDRA GARCIA MUÑOZ**

Secretaría de Gobierno Municipal

Revisó componente jurídico: MARIO COLLAZOS/Asesor Jurídico Contratación.